

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCION DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

HACE SABER QUE:

En el expediente N° 762, se profirió la apertura de investigación disciplinaria contra LUZ AMANDA CAMACHO SANCHEZ, mediante el Auto N° 201 del 23 de junio de 2023, decisión que dispuso en la parte resolutiva lo siguiente:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria en contra LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ en su condición de Directora de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Tener como pruebas los documentos allegados en el informe de servidor público que dio inicio al expediente disciplinario.

TERCERO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

- Oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP para que:
- Alleque copia de los actos administrativos de nombramiento y posesión, hoja de vida, certificación laboral en donde indique su relación con la entidad, constancia sobre el sueldo devengado para los años 2020 y 2021, manual de funciones y la última dirección conocida de LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ identificada con cédula de ciudadanía nº 51.816.415.
- Allegue la justificación y sustento jurídico dada por la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza o el área correspondiente que motivó la elaboración y suscripción de la prórroga nº 2 dentro del contrato 186E de 2011.
- Allegue informe del estado actual del contrato 186E de 2011, esto es si se suscribieron nuevas prorrogas (en caso afirmativo adjuntarlas), si se encuentra en liquidación o está liquidado, y si fue objeto de incumplimiento o sanción entre otros (adjuntar la documentación correspondiente). Igualmente, se informe si existen demandas por el operador ECOCAPITAL en contra de la UAESP. (adjuntar la documentación correspondiente).

Carrera 8 No. 10 – 65 Código Postal: 111711 Tel: 3813000 www.bogotajuridica.gov.co Info: Línea 195







- Certificación laboral, dirección y teléfono de los siguientes funcionarios (para la época de los hechos):
 - HERMES HUMBERTO FORERO MORENO
 - CARLOS ARTURO QUINTANA
- Certificación contractual, dirección y teléfono de la siguiente contratista (para la época de los hechos):
 - CATALINA GUTIERREZ CANO
 - Oficiar a la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA para que informe si la prestación del servicio de recolección transporte y almacenamiento de residuos hospitalarios se encuentra considerado como una actividad sobre la cual puedan establecerse áreas de servicio exclusivo.
 - Oficiar a la Secretaría Distrital de Salud para que informe si es esta la entidad competente para regular la prestación del servicio de recolección transporte y almacenamiento de residuos hospitalarios en el Distrito Capital y allegar las normas pertinentes, en caso negativo informar que entidad es la encargada.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente a la investigada la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepte ser notificada de esta manera. Para tal efecto líbrese la respectiva comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

QUINTO: INFORMAR a la investigada que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tiene derecho a ser escuchada en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 ídem y que, debido a ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 ibídem.

Carrera 8 No. 10 – 65 Código Postal: 111711 Tel: 3813000 www.bogotajuridica.gov.co Info: Línea 195







CUARTO: NOTIFICAR personalmente a la investigada la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepte ser notificada de esta manera. Para tal efecto líbrese la respectiva comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

QUINTO: INFORMAR a la investigada que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tiene derecho a ser escuchada en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 ídem y que, debido a ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 ibídem.

SEXTO: Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

- COMUNICAR sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
- 2. COMUNICAR esta decisión a la Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en lo términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.
- OBTENER de la página de Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá D.C., el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ identificada con cédula de ciudadanía número 51.816.415.

Carrera 8 No. 10 – 65 Código Postal: 111711 Tel: 3813000 www.bogotajuridica.gov.co Info: Línea 195







SÉPTIMO: Comisionar a la abogada MARCELA RAMOS CALDERÓN, contratista adscrita a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, para que instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en derecho corresponda, hasta su culminación definitiva, de conformidad con los términos previstos en el artículo 211 y demás disposiciones contenidas en la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.

Constancia de fijación:

Para notificar a **LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ**, se fija el presente edicto en el módulo de notificaciones disciplinarias de la página web de la Secretaría Jurídica Distrital¹, el (1°) primero de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las siete de la mañana (7 a.m.), por el término de tres (3) días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del C.G.D.

MARÍA PAULA TORRES MARULANDA

Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Constancia de desfijación:

Se desfija el edicto el (3) tres de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las cuatro y media de la tarde (4.30 p.m.).

MARÍA PAULA TORRES MARULANDA

Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Yuly Tatiana Palacios Vargas - abogada contratista - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios Revisó: Deysi Yanira Moreno Guerrero - profesional especializada - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios Aprobó: María Paula Torres Marulanda - directora - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios

 $^{1}\ \mathsf{https://intranet.secretariajuridica.gov.co/notificaciones\text{-}disciplinarias\text{-}\mathsf{SJD}}$

Carrera 8 No. 10 – 65 Código Postal: 111711 Tel: 3813000

www.bogotajuridica.gov.co Info: Línea 195



